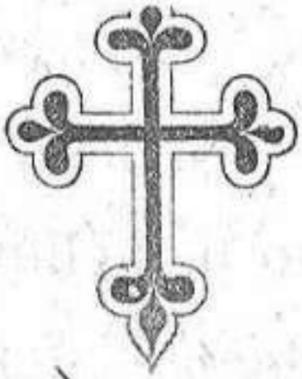

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Circular n.º 96: Para impetrar la lluvia.—Elección de Senador.—Edicto del Provisorato.—Postulación en favor de los Ancianos Desamparados.—Apertura del curso de 1919 a 1920 en las preceptorías de la Diócesis.—Comisión Pontificia para la interpretación del Código: Dudas sobre la celebración de Misas en las casas privadas, asistencia a coro, votos y despacho de asuntos de los Religiosos.—S. C. Consistorial: Duda sobre el decreto «Redeuntibus».—S. C. de Religiosos; sobre el rito que debe observarse en la profesión de las monjas.—Aumento de dotación al Clero: Ley de 14 de Agosto de 1919.—La Fiesta de la Raza.—Nuevo Canónigo.—Suscripciones.—Necrología.—Album dedicado a S. Santidad como recuerdo de su piadosa obra en la guerra.—Colegio de Sirvientas de las Hijas de María Inmaculada.

Circular núm 96.**Para impetrar la lluvia**

Por todos los medios, que están a nuestro alcance, hemos procurado siempre atender al bienestar de nuestros amados diocesanos, y por esto ahora nos preocupa la prolongada sequía, que tantos perjuicios está causando en los pueblos de nuestra Diócesis; y aunque venimos pidiendo el pronto remedio de esta urgente necesidad, el Señor, en su infinita misericordia, no se ha dignado atender nuestras humildes pæces; porque sin duda quiere, como ya os hemos dicho en otra *Circular*, que los fieles unan sus oraciones a las nuestras. No basta, pues, que pida el Prelado; no basta que ruegen los Párrocos y sacerdotes; es necesario que pidan también los fieles;

es preciso que también ore el pueblo, para que cese el castigo de esta pertinaz sequía, y se alcance de la divina misericordia el beneficio de la lluvia.

Como católicos debemos guiarnos en todo por el espíritu de la fe; y por consiguiente en esto, y otras cosas que nos suceden, hemos de ver la mano de Dios que nos castiga por las prevaricaciones y escándalos, por las muchas ofensas y agravios que se hacen a su divina Majestad. Esa lamentable corrupción de costumbres, que todo lo invade e infecciona, proviene de la frialdad en la fe, de la falta de espíritu de fe. Es preciso, por tanto, avivar la fe, para obrar como verdaderos cristianos, observando la Ley de Dios y los preceptos de nuestra santa Madre la Iglesia. Es necesario orar, para que cesen los escándalos y pecados, especialmente la profanación de los días festivos, el lenguaje blasfemo, y ese refinado sensualismo que se respira en cines, teatros, diversiones y espectáculos, en esa profusión de lecturas inmorales y pornográficas, y en esos vestidos ajustados a la moda extranjera; pero que no se ajustan a las reglas de moralidad, y son abiertamente contrarios a la decencia y modestia cristianas.

De aquí la necesidad de orar y hacer penitencia, para aplacar la ira del cielo justamente irritada por tantos y tan enormes pecados. Procuren los Rvdos. Párrocos dar conocimiento a sus feligreses de esta nuestra *Circular*, encargándoles con el mayor encarecimiento que obser-

ven fielmente los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y que hagan penitencia por sus pecados con firme propósito de eficaz enmienda; porque los pecados son la causa de los azotes con que Dios nos castiga; y al mismo tiempo procuren excitarles a orar, a unir sus oraciones con las nuestras, a fin de que Dios Nuestro Señor se digne atender nuestras humildes y fervientes súplicas, concediéndonos la lluvia tan necesaria.

Con este objeto disponemos que en nuestra Diócesis, desde el día en que se reciba la presente hasta que se alcance el beneficio de la lluvia, se diga en todas las misas, siempre que lo permitan las sagradas Rúbricas, la oración *ad petendam pluviam*, suspendiendo la que estaba imperada, y después de conseguido el fin de esta Circular, se continuará diciendo la oración *pro Papa*, según estaba dispuesto.

Más para que los pueblos hagan oraciones públicas, asociándose a las de los ministros del Altísimo, disponemos también que en todas las parroquias y conventos de nuestro Obispado se celebre a la mayor brevedad un Tríduo de rogativas, cantando las *Letanías mayores*, bien sea por la mañana después de la santa Misa, o bien por la tarde después del rezo del santo Rosario, según se estime más conveniente en cada localidad para la mejor asistencia.

Al efecto los Rvdos. Párrocos exhortarán a los fieles para que asistan a estos actos religiosos, en los que tam-

bién pedirán por la conversión de pecadores, aumento de la santa fe y demás intenciones de nuestro Santísimo Padre Bènedicto XV, y necesidades de la santa Iglesia.

El Señor en su infinita bondad se digne concedernos lo que le pedimos.

León, 3 de Septiembre de 1919.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Elección de Senador

El 3 del corriente fué elegido por unanimidad Senador por la Provincia eclesiástica de Burgos nuestro Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo

Con tan fausto motivo le felicitamos efusivamente, alegrándonos por el bien de la Diócesis y de la provincia y deseando al nuevo Senador toda clase de gracias.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Don Waldo González, vecino que fué de Barrillos de Curueño y a Don Francisco Evia, que lo fué de Palacio de Torio, hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan a dar o negar a sus respectivos

hijos Honorino González Fernández y Ceferina Evia Bayón residentes en Vegacervera, el consentimiento que necesitan para el matrimonio que entre si tienen proyectado, con apercibimiento de que si no lo efectuasen dentro del plazo señalado se procederá a lo que haya lugar en derecho. Dado en León a veinte y siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve —Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sria., Lic. Matías G. Lafuente.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

Postulaci6n en favor de los Ancianos Desamparados

Se ha expedido la oportuna autorizaci6n a las Religiosas del Asilo de Ancianos Desamparados de esta Ciudad, para que en la Di6cesis puedan hacer postulaciones para el sostenimiento de sus Asilados. A este efecto se exhorta y suplica a todos los Rvdos. párrocos y encargados de parroquia, que a la presentaci6n, por las Religiosas citadas, de la licencia que S. S. Ilma. concedi6, les presten su auxilio, concurso y ayuda, cooperando as6 a una obra altamente caritativa, que Dios Nuestro Se6or premiará.

Le6n 2 de Septiembre de 1919.

Lic. Felipe Garcia Alvarez,

PBRO.-SECRETARIO

Apertura del curso de 1919 a 1920 en las Preceptorías de la Diócesis

El día 1^o de Octubre próximo se inaugurará el curso académico de 1919 a 1920 en las Preceptorías de la Diócesis, dando principio las clases al día siguiente. Los señores Preceptores deberán remitir a la Secretaría de Estudios de este Seminario, durante el mes de Octubre, una lista completa de los alumnos de su respectiva Preceptoría con expresión de sus nombres y apellidos, edad, naturaleza y curso que les corresponda estudiar; y otro análogo al Sr. Rector del Seminario durante el mes de Junio dándole cuenta además de la índole, comportamiento, frecuencia de Sacramentos y en general de todas las circunstancias que sean necesarias para formar cabal juicio de las inclinaciones, aptitud y vocación de los alumnos al estado eclesiástico,

COMISIÓN PONTIFICIA para la interpretación auténtica del Código

I. 1. *Utrum periculum offensionis, vulgo malumore, ex parte fidelium et cleri sit ad normam canonis 1215 gravis causa, quae excuset a transferendis cadaveribus fidelium e loco, in quo reperiuntur, ad ecclesiam ubi funus persolvatur.*

2. *Utrum facultas celebrandi Missam in domo privata sit ab Ordinario ad normam canonis 822 § 4 interpretanda restrictive.*

Resp.: Ad 1^m negative, et consuetudinem, prout exponitur ab Ordinario Suessano, esse reprobendam.

Ad 2^m affirmative.

II. Utrum decretum S. C. C. diei 30 nov. 1910 «Decorem domus Dei» de *disciplina chori in Urbe servanda*, adhuc vigeat.

Rep.: Affirmative:

III. 1. Utrum Canonici dioecesis Ibusensis, qui obligationem habent ex edicto praebendae adnexam, docendi S. Theologiam et ius Canonicum in Seminario, excusentur a choro etiamsi scholam habeant extra horas servitii choralis.

Et quatenus, affirmative:

2. Utrum excusentur diebus festis aut in quibus scholae vacant imo etiam tempore feriarum.

Resp.: Ad 1^m affirmative, amissis tamen distributionibus quotidianis.

Ad 2^m negative.

IV. Utrum vota religiosa emissa ante promulgationem Codicis sint moderanda quoad modum dimissionis religiosorum et quoad effectus dimissionis a iure antiquo vigente ante Codicem.

Resp.: Affirmative.

Facta autem Sanctissimo Domino Nostro Benedicto divina Providentia Pp. XV de his omnibus relatione ab infrascripto Commisionis Secretario in Audientia habita die 1 decembris 1918, Sanctitas Sua resolutiones Emorum Patrum approbare dignatus est.—Aloisius Sincero, *Secretarius*.

In peculiari coetu E. mornm Patrum iuxta canonem 245 Cód Iuris Canonici a Beatissimo Patre designatorum, propositis dubiis:

1. Utrum omnes quaestiones, seu instantiae, quae attingunt aliquod ius, aut commodum (seu interesse) alicuius familiae religiosae, aut sodalium religiosorum, spectent private ad S. C. de Religiosis.

2. Utrum concedere, servatis consuetis normis, sanationes et condonationes quoad praeteritum, et reductiones quoad futurum relate ad capellanias et alia legata, quae, licet concredita non sint Ordini aut familiae religiosae, qua tali, erecta tamen aut translata reperiuntur in ecclesiis religiosorum, spectet ad S. C. Concilii, an potius ad S. C. de Religiosis.

3. Cuinam Congregationi competentia tribuenda sit quoad dispensationem ad Ordines sacros recipiendos a Religiosis sive ex defectu aetatis sive ab irregularitate, sive quoad alias conditiones quae ad conferendos Ordines requiruntur, sive quod ad studia pertinet quae sacris ordinationibus sunt praemittenda.

4. Cuinam Congregationi competentia tribuenda sit quoad religiosos dispensandos, qui propter morbum vel alia de causa a Missae celebratione physice vel moraliter impediuntur, veluti si pedibus consistere non valeant.

E. mi Patres Cardinales, quibus a SSmo. D. N. Benedicto PP. XV resolutio commissa fuit, respondendum censuerunt:

Ad 1. *Affirmative*: in sensu tamen canonis 251 Codicis Iuris Canonici.

Ad 2. Private ad S. C. de Religiosis, quoadus-

que legatorum administratio et adimplementum concedita sint Religiosis.

Ad 3. Ad S. C. de Religiosis.

Ad 4. Ad S. C. de Religiosis.

Quae omnia SSmus D N. rata habuit et confirmavit.

Romae, die 24 martii 1919.

✠ C. CARD. DE LAI, Episc. Sabinen, *Secretarius*.

Sacra Congregatio Consistorialis

DUBIUM SUPER DECRETO «REDEUNTIBUS»

Quidam Ordinarii S. Congregationi Consistoriali sequens dubium dirimendum proposuerunt:

«An clerici in sacris, militum vulneratorum vel infirmorum adsistentiae addicti, qui ex huiusmodi ministerio sponte sua maluerunt transire ad militiam pugnantes, quin tamen mortem vel mutilationem intulerint, teneantur, iuxta mentem decreti *Redeuntibus*, dispensationem a Sancta Sede impetrare, ut ad sacri ministerii exercitium restituantur.

Cui Sacra Congregatio respondendum censuit: *Affirmative*.

Atque ita rescripsit ac declaravit, die 28 martii 1919.—

C. CARD., DE LAI, EP. SABINEN, *Secretarius*.—V. SARDI, ARCHIEP. CAESABIEN, *Adessor*.

SACRA CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

CIRCA RITUS IN PROFESSIONE MONIALIUM SERVANDOS

«An resolutiones S. C. EE. et RR., die 18 julii 1902 ad I, et 15 januarii 1903 ad I et II, circa modum servandum in emittenda simplici et sollemni Monialium professione post editum Decretum *Perpensis* die 2 maii 1902, vigeant post inductam a Colice Iuris Canonici professionem votorum temporaneorum, quae votis sollemnibus praemitti debeat».

S. Congregatio, omnibus mature perpensis, respondendum censuit:

Negative, et ad mentem «Mens est ut professioni sollemni reserventur ritus illi omnes et caeremoniae quae ad perpetuitatem status referuntur; ad professionem vero temporaneam sufficit ut, ad normam canonis 572, § 1, n. 6, a legitimo Superiore secundum Constitutiones per se vel per alium recipiatur».

Datum ex Secretaria S. Congregationis de Religiosis, die 10 julii 1919.

L ✠ S.

Maurus M. Serafini, Ab. O. S. B., *Secretarius*.

Aumento de dotación al Clero

(Ley de 14 de Agosto de 1919 publicada en la «Gaceta» de Madrid correspondiente al 15 de dicho mes).

Artículo 9..... Se autoriza al Gobierno para elevar las asignaciones del clero parroquial, de modo que la dotación de los Coadjutores sea de 1000 pesetas anuales, la de los Párrocos rurales de 1.200 y la de los Párrocos de entrada de 1 350 pesetas.

El aumento a que se refiere el párrafo anterior se considerará cantidad a compensar en el arreglo pendiente con la Santa Sede

El Gobierno presentará a las Córtes, antes de que comience a regir el presupuesto para 1920-21 la propuesta definitiva del de Culto y Clero, tomando en cuenta la compensación antes prescrita».

LA FIESTA DE LA RAZA

Con sumo gusto publicamos a continuación la carta que sobre tema tan simpático como el de la Fiesta de la Raza ha dirigido el Excmo. Sr. Rodríguez San Pedro a nuestro Ilmo. Prelado.

Ilmo. Sr. Obispo de León.

Muy señor mío y de mí distinguida consideración: Abriga la «Unión Ibero-Americana» esperanza, fundada en indicación de propósitos, en ofertas de concurso que se nos vienen dirigiendo y en el lógico desenvolvimiento de los sucesos, de que el año actual, ya terminada la guerra que mantuvo alterada por completo la vida de la

Humanidad, «La Fiesta de la Raza» ha de revestir proporciones aún mayores que las ya considerables alcanzadas en los años pasados.

Hay que apartarse del lugar común, consistente en despreciar o dar de lado las expansiones de orden espiritual que, si siempre son estimables en mucho y manifestación de cultura, al tratarse de conmemorar el aniversario del descubrimiento de América, representan actos de honrosa gratitud en las naciones que entraron en la vida de relación internacional como consecuencia del arribo de las carabelas de Colón al continente americano, y de íntima satisfacción para España, en la legítima recompensa, que ninguna otra nación en el mundo pudo experimentar de ver que, después de cuatro siglos, se reconoce, con mayor vigor y entusiasmo que nunca, su desprendimiento y abnegación hacia las hoy florecientes naciones hispano-americanas a las que otorgó, sin medida, todos los beneficios pocos o muchos para todos aquellos de que la civilización, a través de una historia gloriosa, la había dotado.

No obsta lo dicho para que deba también propenderse, con especial empeño, a que cada nación, cada capital, cada pueblo, cada asociación, cada familia y aun cada individuo, apetezca y procure traducir en realidades aquellas aspiraciones de intercambio en el orden material que, si siempre se estimó, más que conveniente, necesario, la vida moderna impone hoy a los pueblos, con creciente e inexcusable exigencia, si han de mantener su personalidad propia e independiente.

Todos pueden coadyuvar de modo eficaz a ello: los Gobiernos, no demorando las declaraciones y decisiones convenientes, y los individuos, particular o corporativa-

mente, estimulando la acción oficial, propagando en su esfera de vida respectiva y prestando sus votos a quienes crean han de secundar esta gestión de ibero-americanismo, por pensar que los hermanos deben unirse, buscando en alianzas, convenios, arreglos y tratados, fuerza material de que carecen, y que no es sola, ni principalmente, la que proporcionan las armas, sino la económica armonizada con la unión espiritual; unión sagrada que las naciones poderosas, hoy vencedoras, improvisaron forjándolas sobre el yunque del infortunio, bajo el martillo del militarismo de la Europa central y que entre nosotros, los ibero-americanos, alienta en algo tan innato como la patria y el hogar.

A usted que tanto ha contribuido a difundir los fines de la «Unión Ibero-Americana» y trabajos que para alcanzarlos realiza, entre ellos «La Fiesta de la Raza», encarecemos, una vez más, inicie o preste su concurso a los que se efectúen en el año actual, siéndome grato saludarle muy afectuosamente por esta Junta directiva y suscribirme su afectísimo s. s. q. b. s. m., FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO.

Mayo 1919.

NUEVO CANONIGO

El día 1.º del actual mes, después de las horas canónicas de la mañana, tomó posesión de la Canongía vacante en la S. I. Catedral por defunción del M. I. Señor D. Pedro Serrano Sánchez (q. e. p. d.), el M. I. Sr. Licenciado D. Amadeo Diez González, párroco de la de San Martín de esta Ciudad y Arcipreste del Clero del distrito de la Capital, y para la que fué nombrado, en turno de gracia, por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo

Ad multos annos.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro

	<u>PTAS</u>	<u>Cts.</u>
El Parroco de Vado.....	1	»
El Párroco de Cebanico.....	5	»
El Párroco de Quintanilla de Almanza.....	2	»
El Párroco de Rabanal de los Caballeros.....	1	»
El Párroco de Valderrueda.....	2	50
El Párroco de La Sota.....	2	»
De Prioro.....	6	85
El Párroco de La Mata de Monteagudo.....	10	»

Para las Misiones en Tierra Santa

El Ecónomo de Lobera.....	2	»
El Párroco de Caminayo.....	3	»
De Villapún.....	2	50
De Santibáñez de la Peña.....	1	25
El Párroco de Triollo.....	2	»
De Santas Martas..	10	»
De Boada.....	2	»

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Palazuelo de Vedija	3	50
Del Seminario Conciliar de San Froilán.....	5	50
De Valdesaz de los Oteros.....	1	50
De Tremaya.....	2	»
De Tejerina.....	8	25
De Portilla.....	4	»
De Llánaves.....	1	»
De Golpejar de la Tercia.....	2	50
De Galleguillos.....	6	»

(Continuará.)



Necrología

El día 1.º del actual mes falleció en la paz del Señor habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el M. I. Sr. D. Felipe Blanco Saurina, Canónigo Magistral de la Real Colegiata de San Isidoro de esta Ciudad, a los 41 años de edad y 16 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

El día 4 del corriente mes falleció con la tranquilidad de los justos, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, la Religiosa Sierva de Jesús de la Casa de esta Ciudad, Sor María Blanca de Aramburu y Salazar a los 42 años de edad y 22 de Religión.

R. I. P.

El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio del alma de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



Bibliografía



Publicación importante

Como recuerdo de la Obra humanitaria de Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV durante la última guerra, ha publicado la Casa Editorial Alfieri-Lacroix, de Roma-Milán un grandioso Album titulado *Cor Paternum-Corazón de Padre* que con todo interés recomendamos.

El Centro de Defensa Social de Madrid, calle del Príncipe, número 12, ha tenido a bien encargarse de recibir las órdenes de adquisición del Album, de relacionarse con los editores mencionados y hacer llegar a los interesados los ejemplares que se pidan.

Colegio de sirvientas

Fuencarral, 113.—Madrid

Las Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico han podido ampliar el local destinado a su benemérita Obra en favor de las sirvientas, y al presente, no sólo reciben a éstas gratuitamente al llegar de sus pueblos para ser colocadas convenientemente, sino que mediante una módica pensión, han destinado un local aparte del internado general, para aquéllas que deseen cierta libertad para colocarse por sí mismas, saliendo a las horas señaladas.

Para esta sección de pensionistas, lo mismo que para las que se acogen al Colegio gratuitamente, se requiere honradez y fidelidad con las demás condiciones para el trabajo.

También en el mismo Colegio se ha instalado una Enfermería con las mejores condiciones para cuantas a ella quieran inscribirse.